



REPÚBLICA DOMINICANA

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTO ADMINISTRATIVO

CANCELACION DE PROCESO

Referencia No. ONAPI-DAF-CM-2024-0004

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA RECOLECCIÓN Y BOTE DE BASURA
(DESPERDICIOS SÓLIDOS) EN ONAPI, OFICINA PRINCIPAL.**

La Oficina Nacional de la Propiedad Industrial ONAPI, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 401517231, con domicilio en la Av. Los Próceres No. 11, Los Jardines del Norte, Santo Domingo, D.N. República Dominicana, actuando en calidad de Entidad Pública, de conformidad con lo que establece el artículo 4 de la ley 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (en lo adelante Ley 340-06).

Actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06 y su Reglamento de Aplicación, Decreto No. 543-12 de fecha 06 de Septiembre 2012, así como el Manual de Procedimiento para Compras Menores publicado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en cuanto a la obligatoriedad de formalizar mediante dictado de un Acto Administrativo la cancelación de un proceso de compras llevado a cabo por toda entidad contratante y en esta ocasión para la: **Contratación de servicio para la recolección y bote de basura (desperdicios sólidos) en ONAPI, Oficina Principal.**

POR CUANTO: La Oficina Nacional de la Propiedad Industrial ONAPI, bajo el amparo de la Ley No. 340-06, en fecha 25 de enero del año 2024, convocó a través de la página web www.comprasdominicana.gov.do e invitó de manera directa a tres empresas, vía el Portal Transaccional de Compras y Contrataciones a participar en el proceso de selección para la: **Contratación de servicio para la recolección y bote de basura (desperdicios sólidos) en ONAPI, oficina principal.**

POR CUANTO: El día treinta de enero del presente año 2024 a las 10:06 am la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), recibió una comunicación de la Dirección General de Compras y Contrataciones con tres observaciones al proceso.

POR CUANTO: El plazo para realizar modificaciones y/o adendas a la documentación del proceso era hasta las 10:00 am (diez de la mañana) del día 30 de enero del 2024 y la comunicación fue recibida fuera de plazo, razón por la cual el Portal Transaccional ya no permitía modificaciones o adendas al proceso.

CONSIDERANDO: Que el artículo No.24, de la Ley 340-06, establece que: "Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados".

VISTA: La Ley No. 340-06; el Decreto No. 543-12, que establece el reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTO: el Manual de Procedimiento para los procesos de Compras Menores, para la aplicación de la Ley 340-06, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTA: Las observaciones puntuales de la DGCP al proceso recibida vía correo en fecha treinta (30) de enero del presente año.

VISTOS: Los documentos que componen el proceso No. ONAPI-CM-2024-0004

APC
APP
D.C



REPÚBLICA DOMINICANA

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

En virtud de lo antes expuesto, el **Comité de Compras de la ONAPI**, conforme a las atribuciones que le confiere la **Ley 340-06**, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y el Reglamento de Aplicación de la Ley (**Decreto No. 543-12**), por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ORDENAR, como al efecto ordena a la Unidad de Compras lo siguiente:

PRIMERO: CANCELAR el proceso de selección para la: **Contratación de servicio para la recolección y bote de basura (desperdicios sólidos) en ONAPI, oficina principal.**

SEGUNDO: ANALIZAR las sugerencias de la Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCP) al proceso observado y ponderar las adecuaciones o correcciones pertinentes o necesarias para futuros procesos de compras de bienes y servicios.

TERCERO: NO REABRIR el proceso, hasta tanto sea ordenado por este Comité de Compras un nuevo proceso tomando en cuenta las observaciones y/o correcciones sugeridas.

Dada en Santo Domingo, D.N. República Dominicana, a los treinta y un día (31) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Por el Comité de Compras:

Dr. Juan F. Toribio
Asesor de la Dirección General

Licda. Sarah de la Rosa
Enc. Departamento Financiero

Licda. Diana Castillo
Abogada de la Consultoría
Jurídica

Licda. Rosa V. Almonte
Directora de Planificación y Desarrollo

Australia Pepin Cruz
RAI

